

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE
EQUIPOS DE BIOLOGIA MOLECULAR PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA
CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS**

**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES DE
EXCLUSIVIDAD TÉCNICA - SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

Exp. 02/2023

CONTENIDO

I. CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS	4
II. DISPOSICIONES GENERALES	11
OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	11
VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	12
LUGAR DE EJECUCION Y DURACIÓN DEL CONTRATO	14
NECESIDAD E IDONEIDAD, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LA EMPRESA INVITADA	14
PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	15
III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	16
CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES	16
FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS	18
PROPOSICIÓN DEL LICITADOR INVITADO: DOCUMENTACIÓN	20
PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN	23
CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	27
MESA DE CONTRATACIÓN	28
APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS	29
IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	33
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	33
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	34
GARANTÍA DEFINITIVA	35
V. CONSIDERACIONES GENERALES	36
ABONOS A LA ADJUDICATARIA	36
RIESGO Y VENTURA. REVISIÓN DE PRECIOS	38
DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	38
CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	39
OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA	40
RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	43
DEMORA EN LAS PRESTACIONES	44
RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES	45
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	49
EJECUCIÓN	50
PROTECCIÓN DE DATOS	51
CONFIDENCIALIDAD	52

REGIMEN DE RECURSOS	52
SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN	53
VI. ANEXOS.....	55
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	55
MODELO DE OFERTA CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS	57
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN	63
DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS	64
DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	65
DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	66
DECLARACIÓN RESPONSABLE	68
MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO	70
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA	71

I. CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Perfil del contratante:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/institut_josep_carreras

Procedimiento: Negociado sin publicidad por razones de exclusividad técnica

Sujeto a regulación armonizada: Sí ☒ / No ☐

Tramitación: ordinaria ☒ / urgente ☐

Código de nomenclatura de vocabulario común para contratos públicos (CPV):

50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento

50430000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de precisión

A. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto de esta licitación la contratación del **servicio de mantenimiento y soporte técnico de equipos de biología molecular en uso en la Unidad de Microarrays y en otras dependencias** para la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras.

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Será por un total de **348.500,00 €** (IVA no incluido):

Concepto	Cantidad	Importe (IVA excluido)	Subtotal (IVA excluido)
Presupuesto base licitación	1	348.500,00€	348.500,00 €
Prórrogas contractuales	0	0,00 €	0,00€
Posibles modificaciones	0	0,00 €	0,00 €
Total VALOR ESTIMADO			348.500,00 €

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Será por un total de **421.685,00 €** (IVA incluido):

Concepto	Importe anual (IVA excluido)
Coste servicio de mantenimiento y soporte año 2024	40.900,00 €
Coste servicio de mantenimiento y soporte año 2025	76.900,00 €
Coste servicio de mantenimiento y soporte año 2026	76.900,00 €
Coste servicio de mantenimiento y soporte año 2027	76.900,00 €
Coste servicio de mantenimiento y soporte año 2028	76.900,00 €
Total	348.500,00 €
I.V.A. 21%	73.185,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	421.685,00 €

El cálculo del presupuesto base de licitación ha sido elaborado mediante la consulta realizada al proveedor exclusivo del servicio y fabricante del equipamiento al que debe prestarse el mantenimiento y soporte técnico y que se desglosa a continuación en los importes unitarios de cada equipamiento incluido en la presente licitación:

Modelo	Nº Serie	Inicio Contrato	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
GCS3000 7G SCANNER	54723860	01/01/2024					
GCS3000 AUTOLOADER	A15310	01/01/2024					
7G WORKSTATION	DYD5YR1	01/01/2024					
FS450DX V2	61126830	01/01/2024	18.780,00 €	18.780,00 €	18.780,00 €	18.780,00 €	18.780,00 €
RUO FLUIDICS STATION	60134650	01/01/2024					
645 HYB OVEN	C0106480	01/01/2024					
RUO FLUIDICS STATION*	60120390	01/01/2024	3.850,00 €	3.850,00 €	3.850,00 €	3.850,00 €	3.850,00 €
IBRIGHT 1500CL	2462519090117	06/02/2024	3.380,00 €	3.640,00 €	3.640,00 €	3.640,00 €	3.640,00 €
REAL TIME QUANTSTUDIO 7 FLEX	278871679	27/04/2024	7.280,00 €	8.850,00 €	8.850,00 €	8.850,00 €	8.850,00 €

QUANTSTUDIO BLOCK	5,	384	272530742	19/05/2024	5.450,00 €	6.730,00 €	6.730,00 €	6.730,00 €	6.730,00 €
DNA ANALYZER (UPG)	3730XL	33289-002	02/12/2024	2.160,00 €	35.050,00 €	35.050,00 €	35.050,00 €	35.050,00 €	35.050,00 €
TOTAL ANUAL					40.900,00 €	76.900,00 €	76.900,00 €	76.900,00 €	76.900,00 €

D. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Con base a la información obtenida por el proveedor exclusivo, el presupuesto base de licitación, **basado en precios unitarios**, se desglosa en costes directos, indirectos y beneficio industrial, según se estipula en el **Anexo núm. 6** del presente Pliego.

E. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será por un máximo de **cinco (5) años**. Para la primera anualidad, la duración de la misma será hasta el 31 de diciembre de 2024, aunque la fecha de inicio sea dispar en algunos de los equipos incluidos ya que se adaptarán a la finalización de los contratos de mantenimiento vigentes en la actualidad. De esta forma, a partir del 1 de enero de 2025 todos los equipamientos iniciaran la segunda anualidad del contrato de mantenimiento por un periodo de doce (12) meses, hasta el 31 de diciembre de 2025 y así se mantendrá para las siguientes anualidades, donde el 1 de enero será la fecha de inicio y el 31 de diciembre la de finalización. De esta forma, la **vigencia máxima** del contrato a formalizar será hasta el **31 de diciembre de 2028**.

F. PRÓRROGAS: Sí ☐ / No ☒

G. LUGAR DE EJECUCIÓN:

LOCALIZACIÓN CAN RUTI

Edificio Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras
Carretera de Can Ruti, Camí de les Escoles, S/N
08916 Badalona.

H. LOTES: Sí ☐ / No ☒

En el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP establece que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato así lo permita, se tendrá que prever la realización independiente

de cada una de sus partes dividiéndolas en lotes, salvo que haya motivos válidos por no dividir el objeto en lotes que tienen que estar debidamente justificados en el expediente.

El presente redactado pretende justificar la **NO división** del contrato en lotes que, a modo de mero ejemplo, facilita el Considerando 78 de la Directiva 2014/24 (hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u **onerosa desde el punto de vista técnico** y la necesidad de coordinar a los **diferentes contratistas** para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato).

El objeto del contrato se refiere al servicio de mantenimiento y soporte técnico de equipos de biología molecular en uso en la Unidad de Microarrays y en otras dependencias del IJC, constituyendo éste una unidad funcional inseparable, de acuerdo con las características definidas en la presente memoria y en los Informes de necesidad relacionados, emitido el 21 de agosto de 2023 por la Dra. Mar Mallo en su condición de responsable de la Unidad de Microarrays y el Dr. Albert Pérez como Lab Manager en fecha 14 de diciembre de 2023. La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración del servicio en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de la ejecución del objeto del contrato.

Además, se considera que reportará una mejor optimización, eficiencia y control del proyecto por disponer de una única organización, una responsabilidad única y/o, interlocución unificada. La división en lotes podría comportar una deficiente ejecución del contrato, ya que no es conveniente que el servicio sea realizado de forma independiente. Se necesita, por tanto, una gestión unificada que requiere una especial coordinación y gestión unitaria para garantizar una correcta ejecución del servicio objeto del contrato.

I. GARANTÍAS

Garantía provisional: Sí ☐ / No ☒ (máximo 3% del importe de licitación, IVA excluido).

Garantía definitiva: Sí ☐ / No ☒ (máximo 5% del importe total del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo con lo previsto en el art. 107.3 LCSP).

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS:

Admisibilidad de variantes: Sí ☐ / No ☒

Admisibilidad de mejoras: Sí ☒ / No ☐

K. REVISIÓN DE PRECIOS: Sí ☐ / No ☒

L. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA:

Ver **Cláusula 6** del Pliego.

M. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Fecha límite: **29 de diciembre de 2023**

Hora límite: **23:59**

Formato y lugar de presentación: A través de un (1) **Sobre Único** en formato digital, que deberá presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital (oferta telemática) accesible en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/institut_josep_carreras

N. APERTURA DEL SOBRE ÚNICO QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEBEN CUANTIFICARSE MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Se celebrará en sesión privada.

O. APERTURA DEL SOBRE NÚM. 3, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

No procede.

P. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Según **Anexo núm. 1** del presente Pliego.

Q. MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Según **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

R. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

S. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:

Sí, se podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato según lo que dispone el artículo 215 de la LCSP y según lo establecido en la **Cláusula 29** de este mismo Pliego.

En caso de subcontratación, los licitadores deberán presentar firmado el **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

T. TRAMITACIÓN:

Ordinaria, mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad técnica, previsto en el artículo 168 de la LCSP, cuya tramitación se encuentra regulada en los artículos 169 y 170 de la misma Ley.

U. PUBLICIDAD:

Según lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de licitación para este procedimiento de licitación se publicará en el perfil de contratante a través de la siguiente web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewD

V. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito a través de la Plataforma de Contratación de la Generalitat, accediendo a la licitación

concreta y en el apartado/pestaña de dudas y preguntas, como muy tarde siete (7) días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje se deberá hacer constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

W. VISITA DE LAS INSTALACIONES: Sí ☐ / No ☒

X. RESPONSABLE DEL CONTRATO: Dra. Mar Mallo en su condición de responsable de la Unidad de Microarrays de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras (IJC) y Dr. Albert Pérez como Lab Manager del IJC.

Y. CESIÓN DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato requiere la cesión de datos personales del IJC al contratista:

Sí ☐ / No ☒

II. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 1.1.** El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS (en adelante, “entidad contratante o IJC”) del contrato de servicio cuyo objeto se encuentra descrito en el **apartado A** del Cuadro Resumen de Características que se definen en este Pliego y en sus anexos.

Con relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

- 1.2.** La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”), relativas a la contratación armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables y la propia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (“Directiva 2014/24/UE”).

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el **apartado H** del Cuadro Resumen de Características. Así mismo, en su caso, la descripción y contenido de cada lote está definido en la documentación técnica que se adjunta al presente Pliego.

- 1.3.** El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación aquello previsto al Título I del Libro Tercero de la LCSP.

- 1.4.** Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de aquello establecido a los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación tendría que haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil.
- 1.5.** El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, las cláusulas del cual se considerarán parte integral del respectivo contrato.
- 1.6.** La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción, salvedad o reserva.
- 1.7.** La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las Prescripciones Técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.
- 1.8.** El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.
- 1.9.** Igualmente, este contrato queda sometido a la normativa general sobre seguridad e higiene en el trabajo, medio ambiente y propiedad industrial e intelectual, así como a otras disposiciones específicas que según el objeto del contrato sean de aplicación.

CLÁUSULA 2

VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

- 2.1.** El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del Órgano de Contratación, es el que figura en el **apartado B** del Cuadro Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a aquello que establece el artículo 101 de la LCSP y el artículo 5 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante, la Directiva). Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como de las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2.2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado C** del Cuadro Resumen de Características.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica en el **Anexo núm. 6** del presente Pliego.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o, en su caso, a los precios unitarios en que este se desglose.

En caso de precios unitarios: La entidad contratante no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los precios unitarios ofrecidos.

2.3. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que tendrá que figurar en partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario tiene que asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto, en este Pliego y documentación anexa.

2.4. El importe de adjudicación, en ningún caso, superará el presupuesto de licitación.

2.5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3

LUGAR DE EJECUCION Y DURACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1. El lugar de ejecución es el descrito en el **apartado G** del Cuadro Resumen de Características.
- 3.2. La duración del contrato es la que figura en el **apartado E** del Cuadro Resumen de Características.
- 3.3. La posibilidad de prorrogar la duración y vigencia del contrato queda definida en el **apartado F** del Cuadro Resumen de Características. En caso de permitirse, la prórroga será acordada por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el adjudicatario, de acuerdo con aquello previsto al artículo 29 de la LCSP.

CLÁUSULA 4

NECESIDAD E IDONEIDAD, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LA EMPRESA INVITADA

- 4.1. **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:** La celebración de este contrato resulta necesaria e idónea para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del IJC. Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios.
- 4.2. La contratación del servicio de referencia se adjudicará a través del PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD previsto en el artículo 168 de la LCSP, cuya tramitación se encuentra regulada en los artículos 169 y 170 de la misma Ley, y de acuerdo con el que dispone el presente Pliego, a la vez que procede la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial que comportan que la empresa invitada sea un proveedor con carácter exclusivo para realizar el servicio objeto de la licitación, tal y como consta recogido en los informes técnicos de necesidades. La adjudicación se realizará a favor de la empresa invitada siempre que se cumplan todos y cada uno de los requisitos previstos en la documentación contractual.

DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ AL LICITADOR INVITADO: Juntamente con la invitación a participar en el procedimiento de adjudicación del contrato, se

facilitará al licitador toda aquella documentación necesaria para preparar su propuesta, que incluye los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos
- El Pliego de Prescripciones Técnicas
- El Contrato Tipo

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Así mismo, se informa que en el contrato tipo se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por lo tanto, tendrán que ser tomadas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el Órgano de Contratación proporcionará al interesado, cuatro (4) días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los Pliegos y resto de documentación complementaria que éstos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos seis (6) días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO: Conforme figura en el **apartado X** del Cuadro Resumen de Características.

4.4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El Órgano de Contratación del presente contrato es el presidente de la Comisión Delegada designado por el Patronato de esta entidad en su acta de constitución (escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, D. Pedro Ángel Casado Martín, en fecha 1 de marzo de 2012, con el Nº .438 de su protocolo).

CLÁUSULA 5

PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

5.1. La presente licitación no requiere la previa publicación de un anuncio de licitación, en conformidad con los artículos 63, 166 y 168 de la LCSP

III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6

CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

6.1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiera en este Pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, si se precisa, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

6.2. Las empresas licitadoras tienen que cumplir con los siguientes criterios de solvencia. Sin embargo, únicamente tendrán que acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/s como adjudicataria/s. Sin perjuicio de esto, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

a) Criterios de solvencia económica y financiera:

- **Seguro de indemnización por riesgos profesionales.** Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, suscrito con una compañía solvente, con una suma asegurada no inferior al valor estimado del presente procedimiento de licitación, que cubra cualquier responsabilidad que derive de la ejecución del contrato.

Se acreditará mediante certificado expedido por la aseguradora, en que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que sea procedente.

b) **Criterios de solvencia técnica o profesional.**

- **Una relación de los principales servicios o trabajos similares** realizados en los últimos **tres (3) años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

La empresa invitada tendrá que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, **un importe mínimo (sin impuestos) equivalente al 70% del valor estimado del presente contrato**, en concepto de servicios similares a los que son objeto de la presente licitación.

Los servicios o trabajos similares se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

6.3. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos al artículo 68 de la LCSP.

6.4. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6.5. El Órgano de Contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación a la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en

la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al Órgano de Contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas al artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a esta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato, lo tendrá que indicar de forma expresa, especificando qué ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del Sobre Único.

6.6. Las personas jurídicas sólo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

6.7. Los licitadores que cuenten como trabajadores/as fijos/as con cincuenta o más trabajadores/as deben tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacitado no inferior al dos (2) por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas al Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

Se deja constancia de que la actividad empresarial de **LIFE TECHNOLOGIES, S.A.**, tiene relación directa con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 7

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS

7.1. La proposición se referirá al conjunto de servicios objeto del presente Contrato y no se admitirán ofertas parciales.

La proposición se presentará dentro del plazo máximo previsto a la invitación enviada al licitador. La proposición presentada fuera del plazo establecido no será admitida bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

El licitador tendrá que señalar en el momento de presentar su propuesta un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y

relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

A tal efecto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.a.4º de la LCSP, el licitador tendrá que identificar, en su caso, una dirección de correo electrónico como medio preferente para que se hagan efectivas las notificaciones relativas a este procedimiento.

Este sistema de notificación, a través de correo electrónico, permitirá acreditar la fecha y hora en la que se ponga a disposición del interesado el acto que tiene que ser notificado, así como el acceso a su contenido.

Todas las notificaciones que se efectúen durante la tramitación del presente procedimiento de licitación se realizarán preferentemente por correo electrónico a la dirección indicada por el licitador en el **Anexo núm. 1** y se considerarán válidamente efectuadas desde su remisión.

Las ofertas deberán tener una validez de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo, los licitadores podrán optar para mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

7.2. La proposición constará de un **Sobre Único**, con indicación de la licitación.

7.3. El **Sobre Único** contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y la documentación relativa a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas automáticas, ajustándose esta al modelo que figura como **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

7.4. El licitador podrá indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, pueda/n declarar como tal la oferta económica.

7.5. El Órgano de Contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores en conformidad con aquello establecido a la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

- 7.6. El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, en cuanto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos podrán ser presentados los originales, copia o fotocopia debidamente compulsadas.
- 7.7. Las proposiciones se presentarán escritas a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.
- 7.8. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incompletas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

CLÁUSULA 8

PROPOSICIÓN DEL LICITADOR INVITADO: DOCUMENTACIÓN

- 8.1. La proposición constará de un **Sobre Único** en formato digital, que deberá presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital accesible desde la siguiente web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/institut_josep_carreras

- 8.2. El contenido de dicho **Sobre Único** está detallado en la **Cláusula 9** del presente Pliego.

En caso de que el contrato se divida en lotes, habrá que presentar un **Sobre Único** para cada lote.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El Órgano de Contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores en conformidad con aquello establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

- 8.3.** El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, en cuanto a la legalización y legitimación de documentos.
- 8.4.** No se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.
- 8.5.** No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.
- 8.6.** De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentada.

- 8.7.** Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto durante el trámite de presentación de oferta. Una vez recibidos el correo o correos electrónicos y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, que indiquen que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición de e-NOTUM, la persona o personas designadas tendrán que acceder mediante el enlace que se enviará a tal efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a esta notificación con certificado digital o con contraseña.

(El sistema de e-NOTUM permite que el órgano gestor establezca que el acceso en las notificaciones se pueda llevar a cabo con certificado digital y, además, a partir de la generación de una contraseña desechable)

8.8. Asimismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como en el contrato.

8.9. Los plazos por contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.

Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.10. Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que, a tal efecto, se pone a disposición a la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación.

Las empresas que activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán a la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

8.11. Además, las empresas licitadoras también se pueden dar de alta en el perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hay que hacer clic al apartado “Perfil del licitador” de la Plataforma de servicios de contratación pública y disponer del certificado digital requerido.

8.12. Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos que establece el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en todos los otros estados miembros

CLÁUSULA 9

PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN

SOBRE ÚNICO

9.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la oferta económica.

CONTENIDO (Obligatorio):

9.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El Órgano de Contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, debidamente rellenado y actualizado.

Por lo tanto, las empresas licitadoras deberán presentar el DEUC en el cual declararán su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, en conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego según la **Cláusula 6**; que no se encuentren incursas en ninguna prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar

su fiabilidad en los casos que legalmente proceda; y que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este Pliego.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC adjuntado a la plataforma web de contratación, como documentación adicional del expediente en cuestión. Los ficheros adjuntados están en formato PDF y XML con el nombre: **DEUC Exp. 02/2023**.

Especialidades en relación con las uniones temporales de empresarios:

- a. Cada uno de los empresarios tendrá que presentar su correspondiente DEUC.
- b. Habrá que presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la subscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Solo en el caso de resultar adjudicataria la unión, tendrá que acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.
- d. En el supuesto de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la/se garantizaba/se habrá/n de garantizar de forma solidaria las empresas que tienen que integrar la Unión Temporal.
- e. Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas tendrá que presentar debidamente cumplimentado el formulario del DEUC.

- f. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El Órgano de Contratación requerirá a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad capacitado y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica en la **Cláusula 6** del presente Pliego.

En todo caso, el Órgano de Contratación, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato a que se refiere la mencionada Cláusula 6 del presente Pliego.

9.1.2. Declaración responsable relativa a la capacidad de contratar, conforme al Anexo núm. 7.

9.1.3. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el Anexo núm. 2 del presente Pliego.

En cuanto a la oferta económica, dentro del precio ofrecido se considerarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio ofrecido deberá constar desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto al **Anexo núm. 2** comportará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe unitario superior al presupuesto de licitación.

9.1.4. Oferta técnica con la descripción del servicio detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación con las condiciones solicitadas en ese mismo Pliego:

Memoria técnica descriptiva sobre el servicio objeto del contrato, teniendo en cuenta los requerimientos específicos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y dando validez a los mismos.

CONTENIDO (Obligatorio):

9.1.5. En caso de que una empresa desee recurrir a las **capacidades de otras entidades**, deberá aportar el compromiso por escrito de las dichas entidades, de acuerdo con el que dispone el artículo 75.2 de la LCSP.

9.1.6. Documento acreditativo de haber constituido la **garantía provisional**, en caso de que en conformidad con el **Apartado I** del Cuadro de Características se haya exigido.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato y podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas al apartado 1 del artículo 108.

En caso de que el contrato se divida en lotes, la garantía provisional se efectuará atendiendo al importe de los lotes por los que se haya presentado oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

9.1.7. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el **compromiso de constituir la unión temporal**, de acuerdo con aquello dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.

9.1.8. Las **empresas extranjeras**, en el caso de que el contrato se ejecute en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.1.9. Otras **declaraciones** que el Órgano de Contratación considere necesarias de acuerdo con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 10

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 10.1. La oferta definitiva presentada por la empresa invitada después de la negociación previa será estudiada, valorada y ponderada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el **Anexo núm. 1** del presente Pliego.
- 10.2. La presentación de la proposición por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad se puede ver afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por el IJC.
- 10.3. La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de contratación, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la mencionada Mesa de contratación.
- 10.4. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán en conformidad con lo que se indique en el **Anexo núm. 1**.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con el artículo 149 LCSP, la Mesa de contratación o en su defecto, el Órgano de Contratación solicitará al licitador afectado, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas con relación a los diferentes componentes de su proposición, trámite que tendrá que cumplimentarse en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, la Mesa de contratación o en su defecto, el Órgano de Contratación pedirá la redacción de un informe técnico por parte de los servicios técnicos de la entidad contratante, con la valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico redactado, el Órgano de Contratación determinará si la oferta puede ser cumplida por el licitador como

consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En el caso de que se considere que la oferta no puede ser cumplida, debido a la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el Órgano de Contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

Si se evidencia que, la oferta presentada por el licitador invitado puede ser considerada anormal o desproporcionada debido a la inclusión del salario de los trabajadores/as por debajo del mínimo establecido en el convenio concreto de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del Órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

- 10.5.** En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 11

MESA DE CONTRATACIÓN

- 11.1.** Conforman la Mesa de contratación los siguientes miembros:

Presidenta: Heura Boix, Coordinadora Económica de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

Secretario: Quique Montserrat, Técnico de Licitaciones de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

Vocal: Laia Reyes, Responsable de Compras de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

Vocal: Cristina Calonge, Responsable de Finanzas de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

Vocal: Mar Mallo, Responsable de la Unidad de Microarrays de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

Vocal: Albert Pérez, Lab Manager de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, o persona en quien delegue.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas a todos los efectos a la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de Mesa afectado por la misma tendrá que abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se denominará a otro que reúna, si hace falta, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

CLÁUSULA 12

APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

- 12.1.** Finalizado el plazo para la presentación de las proposiciones, se procederá a la apertura del **Sobre Único**, a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la **Cláusula 9** del presente Pliego y proceder a calificar la validez formal de la misma.
- 12.2.** Se podrá requerir al licitador invitado que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a los efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos, cuando se considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del procedimiento. El plazo para aportar la documentación requerida será de dos (2) días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.
- 12.3.** Seguidamente, y si se tercia, se comunicará al licitador invitado la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que el licitador pueda presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a **tres (3) días** a contar desde la fecha de la referida comunicación.

- 12.4.** Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- 12.5.** Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquel licitador que documentación presente defectos no enmendables o aquel que no haya mencionado los defectos en el plazo otorgado.
- 12.6.** Además, se podrán solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo/s para la presentación otros complementarios.
- 12.7.** Será **causa de exclusión** del procedimiento de licitación la **carencia de presentación de alguno de los documentos que se tienen que incluir en el Sobre Único**, salvo que sea considerada enmendable y se haya enmendado en el plazo otorgado.
- 12.8.** Una vez abierta la proposición contenida en el **Sobre Único** y comprobada la documentación incorporada al mismo, se identificará si la oferta deba ser excluida por no ajustarse en las bases explicitadas en este Pliego o sea considerada correcta para continuar con la examen y valoración de la misma
- 12.9.** La oferta contenida en el **Sobre Único** tendrá la consideración de oferta inicial a los efectos del que dispone el artículo 169.5 de la LCSP.
- 12.10.** Seguidamente el Órgano de Contratación iniciará **fase de negociación** de la oferta inicial.
- El Órgano de Contratación informará al licitador que la oferta no haya sido excluida, de cualquier cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 166 de la LCSP y le otorgará, en su caso, un plazo suficiente para que presente una nueva oferta revisada, adaptada a los nuevos requerimientos.
- 12.11.** Iniciada la fase de negociación, el Órgano de Contratación, directamente o a través de sus servicios técnicos, negociará con el licitador la oferta inicial que hubiera presentado, así como todas aquellas ofertas posteriores que hubiera formulado con el objetivo de mejorar su contenido y adaptarlas a los requisitos indicados a los pliegos y, en su caso, a los documentos complementarios.

- Será objeto de negociación la oferta económica presentada por la empresa licitadora y mejoras en el servicio técnico que no estén clasificadas como puntuables.
- La invitación a negociar se enviará **por escrito** al licitador a través de medios electrónicos y se le otorgará un **plazo suficiente** para que pueda reformular su oferta. Este plazo en ningún caso será inferior a tres (3) días hábiles.

12.12. Concluida la fase de negociación, el Órgano de Contratación procederá si procede a la adjudicación a la empresa invitada el contrato mediante resolución motivada, siempre que esta acredite la solvencia técnica y económica financiera y que la oferta presentada se ajuste al presente Pliego y al resto de la documentación contractual, solicitando al licitador que aporte en el plazo de **cinco (5) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

En caso de que la empresa **no** se encuentre inscrita al ROLECE o al RELI:

i. **Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:**

- a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el referido DNI.
- b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas al Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.
- c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hay que aportar:
 - Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente.
 - DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

- d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se deberá acreditar mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se deberá acreditar observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera estado objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por lo tanto de plena vigencia, no hará falta que el licitador lo aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentado y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, según el modelo del **Anexo núm. 5**.

ii. **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:** de acuerdo con aquello establecido en la Cláusula 6 del presente Pliego.

iii. **Otra documentación:**

- a) Alta en el **Impuesto de Actividades Económicas**, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.

Aun así, en el supuesto de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributario.

- b) **Certificado** específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la **Administración Tributaria**, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- c) **Certificado** positivo emitido por la **Generalitat de Catalunya** acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración.
- d) **Certificado** positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones** con la **Seguridad Social**.
- e) En el caso de recurrir a la integración de la **solvencia** a través de **medios externos**, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

En caso de que la empresa se encuentre inscrita al ROLECE o al RELI:

- a) Documento que acredite la inscripción al ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. **Si alguna de la información referida en los apartados anteriores (i, ii, iii) no consta en el RELI deberá ser aportada aparte.**

De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo que establece a la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 13.1.** El Órgano de Contratación adjudicará el contrato mediante resolución motivada que notificará al licitador, y que publicará al Perfil de Contratante de la entidad.
- 13.2.** La resolución de adjudicación del contrato tendrá que ser motivada en los términos que establece el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil del Contratante en el plazo máximo de quince (15) días.
- 13.3.** Así mismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato.

- 13.4.** Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego, se declarará desierto el procedimiento.
- 13.5.** El Órgano de Contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los supuestos previstos en el artículo 152 de la LCSP.
- 13.6.** Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.
- 13.7.** Transcurridos los plazos establecidos en este Pliego por la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, el licitador tendrá derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el Órgano de Contratación podrá solicitar al licitador que mantenga su oferta por un plazo superior, previa comunicación al licitador y publicación al Perfil de Contratante. En el supuesto de que el licitador no indique nada, se entenderá que mantiene su oferta.

CLÁUSULA 14

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 14.1.** El contrato no se podrá formalizar **antes de que transcurran quince (15) días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador invitado.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a **cinco (5) días naturales** a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá del mismo modo cuando el Órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- 14.2.** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

- 14.3.** No podrà procedirse a la ejecució del contracte amb caràcter previ a la formalització.
- 14.4.** El Contracte se haurà formalitzar a la seu de l'Òrgan de Contractació per escrit, mitjançant document privat, segons el model que s'adjunta a aquest Pliege. El Contracte se perfeccionarà amb la seva formalització.
- El adjudicatari pot sol·licitar que el Contracte s'elevi a escritura pública sent a càrrec dels costos corresponents.
- 14.5.** El anunci de formalització del contracte i el corresponent contracte també es publicaran a la Perfil de Contractant, en un termini **no superior a quinze (15) dies** a partir de la seva perfecció.

CLÀUSULA 15

GARANTIA DEFINITIVA

- 15.1.** En cas de requerir-se, l'adjudicatari del contracte haurà de constituir la garantia definitiva, per un import del 5% del pressupost base de licitació, exclòs l'IVA, abans de la formalització del Contracte, haurà de presentar-se mitjançant aval bancari o seguretat de caució.
- 15.2.** En cas de tractar-se d'una garantia en efectiu, es depositarà a la Caixa general de Dipòsits de la Generalitat de Catalunya, en la forma i amb les condicions que estableix la LCSP.
- 15.3.** En cas de tractar-se d'un aval bancari, el citat aval haurà de formalitzar-se segons el tipus d'aval que figura a l'**Anexo núm. 8A** del present Pliege, i l'avalista haurà de complir els requisits legalment exigibles.
- 15.4.** En el cas de tractar-se d'un contracte de seguretat de caució, celebrat en la forma i amb les condicions que reglamentàriament s'estableixen, amb entitat asseguradora autoritzada per operar a Espanya en el ram del seguretat de caució sent necessari entregar el certificat del contracte al corresponent Òrgan de Contractació de l'IJC.

Aquest seguretat haurà de formalitzar-se mitjançant la corresponent pòliza que es concretarà en un certificat, el seu model tipus figura a l'**Anexo núm. 8B** d'aquest

Pliego y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

- 15.5.** El adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva dentro del plazo previsto en este Pliego.
- 15.6.** Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario a fin de que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento. Asimismo, en caso de prorrogarse el contrato deberá prorrogarse también la vigencia de la garantía prestada o prestarse una de nueva.
- 15.7.** La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y el cumplimiento satisfactorio del contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista, y siguiendo el procedimiento establecido en el contrato.
- 15.8.** En el supuesto de que el servicio, la instalación y la puesta en marcha del equipamiento se realice antes de realizar el pago de la/s factura/s correspondiente/s. al contrato no se requerirá la constitución de la garantía a favor de la entidad contratante.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 16

ABONOS A LA ADJUDICATARIA

- 16.1.** La adjudicataria facturará los servicios mediante la presentación de facturas anuales, en las cuales consten debidamente descritos los datos (como mínimo, part number, número de serie, descripción equipo e importe) de cada uno de los equipamientos incluidos y el periodo de facturación anual correspondiente.
- 16.2.** El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

La/s factura/s incorporarán el Código Unidad y la referencia de contrato que serán facilitadas por la entidad contratante.

En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras tiene el procedimiento de admisión de facturas electrónicas (eFACT).

Las facturas electrónicas deberán ser tramitadas mediante el sistema eFact del AOC, se expedirán a mes vencido y deben ser conformes con el gestor del contrato para su adecuada tramitación.

Los códigos DIR de la Fundació Institut de Recerca contra la Leucèmia Josep Carreras para la presentación de facturas electrónicas son:

- **OFICINA CONTABLE:** A09006468
- **ÓRGANO GESTOR:** A09006468
- **UNIDAD TRAMITADORA:** A09006468

Los datos fiscales necesarios para el registro de las facturas son los siguientes:

FUNDACIÓ INSTITUT RECERCA CONTRA LA LEUCÈMIA JOSEP CARRERAS

Carretera de Can Ruti, Camí de les Escoles, s/n

08916 Badalona (Barcelona)

NIF: G65454308

La/s factura/s electrónica/s tendrá/n que indicar, además de la información mínima indicada en la **cláusula 16.1**, los siguientes campos:

- a) El número de pedido asignado a la adjudicación.
- b) El código de expediente del procedimiento de licitación **(02/2023)**
- c) La descripción del suministro y/o servicio prestado.

La/s factura/s se deberá/n presentar, como máximo, el día cinco (5) del mes siguiente al de la fecha de la factura. Si se recibe después de esta fecha, se considerará como fecha a todos los efectos, la del último día del mes de su recepción.

CLÁUSULA 17

RIESGO Y VENTURA. REVISIÓN DE PRECIOS

- 17.1.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.
- 17.2.** La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, atendidas las características del presente contrato

CLÁUSULA 18

DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 18.1.** El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los Pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización del servicio.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar porque la empresa contratada acredite la obligación de que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta a la Seguridad Social y a tal efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que tiene que pertenecer a su plantilla, para coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo cual se tendrán que reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respecto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas al presente Pliego.

CLÁUSULA 19

CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

19.1. Condiciones especiales de ejecución contractual:

Los Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores, contratistas y subcontratistas tienen que adecuar su actividad, asumiendo las obligaciones siguientes:

- a) Disponer de un procedimiento destinado al proceso de recolección de piezas o materiales irreparables, inservibles o similar, mediante su reciclaje electrónico que permitan su reutilización para otros usos o su destrucción definitiva y así evitar afectaciones medioambientales.
- b) Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: la empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del mismo, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

La empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de las obligaciones referidas, cuando sea requerida por el responsable del contrato.

19.2. Obligaciones esenciales del contrato:

- a) El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- b) El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado anterior tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

- c) La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- d) Aquellas obligaciones del PCAP y del Contrato tipo a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 20

OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

20.1. Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

- Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también tiene que hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidas en este Pliego. A tal efecto, la entidad contratante descontará el importe de los mencionados gastos de la primera factura que se expida o de las siguientes, si fuera necesario.
- Hacer una correcta gestión ambiental de la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, entre otros) de acuerdo con la legislación vigente.
- Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, tendrá que disponer

y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.

- En base a la Recomanació 2/2005 de 5 de mayo de la Junta Consultiva, modificada por la Recomanació 1/2009, de 30 de julio, se incluyen las siguientes cláusulas del uso del catalán:
 - ✓ La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la entidad contratante (IJC) derivadas de la ejecución del objeto del presente contrato. Así mismo, la empresa contratista y las empresas subcontratistas, si procede, deberán utilizar, al menos, el catalán, en los títulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de los comunicados de carácter general que se deriven de la ejecución de las presentaciones objeto del contrato.
 - ✓ La empresa adjudicataria deberá entregar los trabajos objeto del presente contrato, como mínimo, en catalán, excepto en aquellos casos donde exista una obligación de redactarlos en otro idioma.
 - ✓ Así mismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que permitan asegurar que podrán realizarse las prestaciones objeto del servicio en catalán. En este sentido, la empresa adjudicataria deberá destinar las acciones formativas de su personal que sean necesarias para garantizar que los mismos, si procede, puedan relacionarse con el público, con un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada.
- En todo caso, la empresa contratista y las empresas subcontratistas, si procede, quedan sujetas, en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones relacionadas.
- Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.
- Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respecto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otro índole y la dignidad y libertad de las personas.

- Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cumplir las obligaciones siguientes relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales las licitadoras y contratistas tienen que adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación al qué el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público con relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al Órgano de Contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la cual los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directamente o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directamente o indirecta, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.

- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directamente o indirecta, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación”.
- Colaborar con el Órgano de Contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.

CLÁUSULA 21

RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

21.1. Una vez realizada cada una de las prestaciones se comprobará su adecuación a los requerimientos técnicos y a la oferta presentada por el adjudicatario. En caso de que IJC se encuentre conforme con la prestación realizada procederá a facilitar la conformidad oportuna para que la adjudicataria pueda incluir dicha prestación en la factura correspondiente dentro del plazo legalmente establecido.

21.2. En el supuesto de que surgieran incidencias en relación con los servicios realizados, estos no se entenderán recepcionados, sino que se otorgará un plazo máximo de diez (10) días naturales al adjudicatario para que proceda a enmendar las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se llevarán a cabo las oportunas actuaciones dirigidas a comprobar la conformidad de los servicios y el consiguiente pago de la factura mensual que corresponda.

21.3. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones se acreditará mediante conformidad técnica del IJC, ya sea mediante aceptación del albarán de entrega, validación del ticket de la incidencia o similar, donde deberá quedar reflejada la conformidad de los representantes de ambas partes si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción de la entidad contratante.

21.4. Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la recepción de todas las prestaciones o desde que la entidad contratante reciba la última factura si esta es posterior a la fecha de recepción.

21.5. Transcurridos los citados plazos sin que IJC haya procedido a emitir la correspondiente acta de recepción de los trabajos o servicios, estos se considerarán recibidos.

CLÁUSULA 22

DEMORA EN LAS PRESTACIONES

22.1. La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como también los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva, en su caso. La constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte de la entidad contratante.

- 22.2.** Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.
- 22.3.** En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco (5) días hábiles y el Órgano de Contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.
- 22.4.** La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a seis (6) meses.

CLÁUSULA 23

RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

- 23.1.** La adjudicataria tendrá que resarcir a la entidad contratante, o al personal que de ella dependa, por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.
- 23.2.** En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compeler a la adjudicataria al cumplimiento de este.
- 23.3.** El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

LEVES:

- a) Falta de colaboración con el personal del IJC.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- c) Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por su normativa específica.
- d) Superar en un 25% alguno de los plazos establecidos en el suministro y/o servicio objeto del contrato

GRAVES:

- a) La resistencia a los requerimientos efectuados por el IJC, o su inobservancia.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- c) No disponer de personal suplente en caso de que se deban ejecutar tareas de instalación, puesta en marcha o mantenimiento de los bienes.
- d) Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar al IJC.
- e) Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias del IJC, a personas ajenas a la ejecución del contrato.
- f) La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la ejecución del contrato que le haya sido solicitada por el IJC.
- g) Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- h) El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.
- i) Superar en un 50 % alguno de los plazos establecidos en el suministro y/o servicio objeto del contrato.

MUY GRAVES:

- a) Incumplimiento de la prestación, bien sea por abandono o de otras causas.
- b) Pasividad, dejación y desidia en la ejecución del contrato.
- c) La resistencia a los requerimientos efectuados por el IJC, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- d) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- e) No poner a disposición personal para la ejecución de los requisitos mínimos establecidos.
- f) Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- g) Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.

- h) Reincidencia en faltas graves.
- i) Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- j) Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- k) El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- l) Superar en más de un 50% alguno de los plazos establecidos en el suministro y/o servicio objeto del contrato.

23.4. En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el Órgano de Contratación de la entidad contratante resolverá.

23.5. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las sanciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 3% del importe anual adjudicado que corresponda a la fecha de la penalización.
- Faltas GRAVES: 1% del importe anual adjudicado que corresponda a la fecha de la penalización.
- Faltas LEVES: 0,5% del importe anual adjudicado que corresponda a la fecha de la penalización.

23.6. Cuando el IJC decida aplicar cualquiera de las penalizaciones establecidas en el presente Pliego, comunicará por escrito a la empresa adjudicataria el motivo de la misma, el porcentaje que representa la penalización y el importe absoluto de la misma.

23.7. La empresa adjudicataria deberá abonar al IJC estos importes en el periodo de facturación inmediatamente siguiente, mediante minoración del correspondiente importe en la siguiente factura. En el caso de que no hubiera facturas pendientes de emitir, el IJC podrá descontar de la garantía definitiva el importe de las penalizaciones aplicadas o emitir factura de cargo al licitador para que este haga el pago oportuno.

23.8. El Órgano de Contratación se reserva el derecho a resolver el contrato por reiteración en las deficiencias en la ejecución del objeto del contrato si se aplican más de tres penalidades de las señaladas en la sección 5, durante el periodo de vigencia del contrato.

23.9. En caso de que se produzca alguna de las incidencias descritas en este contrato, el procedimiento que se seguirá será el que se detalla a continuación:

- El IJC notificará al adjudicatario por escrito la incidencia/ incumplimiento ocurrido, su graduación y las características de este.
- Se dará un plazo máximo de diez (10) días naturales al adjudicatario para presentar las alegaciones que considere pertinentes, indicando qué medidas ha adoptado para evitar la producción de una nueva incidencia/incumplimiento.
- IJC notificará al adjudicatario la resolución adoptada, atendiendo a las alegaciones presentadas y, en su caso, con la imposición de la penalización correspondiente.

En caso de que alguna de las conductas del adjudicatario sea tipificada como incumplimientos, se aplicará el régimen de penalizaciones descrito.

En todo caso y tal y como se ha indicado, el IJC podrá deducir de la factura correspondiente al importe de las penalizaciones aplicadas al adjudicatario por los incumplimientos producidos, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

23.10. Aparte de las obligaciones que se contienen en la normativa aplicable y las que se derivan de este contrato y de la documentación que se le anexa, son obligaciones específicas del adjudicatario:

- Someterse en todo momento a las indicaciones y observaciones que le sean dictadas por el IJC.
- Satisfacer todos los impuestos, tasas y arbitrios que gravan el ejercicio de la actividad a que se destina el contrato.
- Quedará obligado, y se responsabilizará íntegramente con relación a sus trabajadores, del cumplimiento de las obligaciones que se deriven en el orden laboral (materia laboral propiamente dicha, Seguridad Social y Prevención de Riesgos), fiscal y cualquier otro de carácter general aplicable, siendo únicos

responsables de las obligaciones que la normativa aplicable le imponga. Adicionalmente, el IJC podrá requerir en cualquier momento al Adjudicatario para que acredite con documentos, el cumplimiento de sus indicadas obligaciones.

- Aportar todo el personal necesario y suficiente para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos contractuales, y con responsabilidad para ofrecer la ejecución del contrato a plena satisfacción del IJC.
- Cumplimiento de todas las prestaciones establecidas en los pliegos contractuales.
- Cumplir las instrucciones que los efectos de la prestación del servicio le sean dadas por el IJC

CLÁUSULA 24

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

24.1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

24.2. Además de las indicadas en punto anterior, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las demás establecidas legalmente por este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la carencia de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.

- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que acontezca una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación respecto a otros candidatos o licitadoras, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este Pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
- En base a la Recomendació 2/2005 de 5 de mayo de la Junta Consultiva, modificada por la Recomendació 1/2009, de 30 de julio, es causa específica de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones previstas con relación al uso del catalán y en general, el incumplimiento de cualquier de las obligaciones relativas al uso del catalán que se derivan de las previsiones de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. Sin embargo, con carácter previo a la adopción de las medidas de resolución contractual, el Órgano de Contratación podrá requerir la empresa contratista para que cumpla las obligaciones lingüísticas de uso del catalán con aplicación del sistema de penalidades previsto en el artículo 196 del LCSP.

CLÁUSULA 25

EJECUCIÓN

- 25.1.** La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones determinarán las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos,

materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

CLÁUSULA 26

PROTECCIÓN DE DATOS

- 26.1.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:
- a) La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
 - b) En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, entre otras), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de los interesados para facilitar la referida información en la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
 - c) La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la entidad contratante y será tratada por la entidad contratante para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a los fines establecidos en la normativa de contratación pública que se aplique a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.
 - d) La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del

contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

- e) Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. El interesado podrá también presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

- 26.2.** El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y aquella normativa que la desarrolle, quedando el contratista sometido a dicha normativa.

CLÁUSULA 27

CONFIDENCIALIDAD

- 27.1.** El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.
- 27.2.** Así mismo, el empresario tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 28

REGIMEN DE RECURSOS

- 28.1.** De acuerdo con lo previsto al artículo 21.2 del LCSP, el orden jurisdiccional civil es el competente para resolver cuestiones litigiosas relativas con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.
- 28.2.** El orden jurisdiccional civil es competente para resolver las controversias entre las partes con relación a los efectos, al cumplimiento, y la extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales.
- 28.3.** Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Badalona, con renuncia expresa a cualquier otro furo que les pueda corresponder.
- 28.4.** El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es competente para resolver las controversias entre las partes con relación a la preparación, adjudicación y las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido respecto a lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y se entienda que dichas modificaciones deberían ser objeto de nueva adjudicación, según lo establecido en el artículo 27.1 de la LCSP.

CLÁUSULA 29

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

- 29.1.** En el caso que se permita subcontratar la realización parcial del contrato, la adjudicataria tendrá que comunicar por escrito al Órgano de Contratación, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, en cuanto inicie la ejecución de este, la intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista. Deberá justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.
- 29.2.** Si durante la fase de ejecución del contrato, la empresa contratista pretendiera modificar las empresas subcontratadas, el Órgano de Contratación tiene que autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la

licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación.

- 29.3.** De conformidad con aquello establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se previene la posibilidad de que el Órgano de Contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.
- 29.4.** Los pagos efectuados por parte del Órgano de Contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivado de la carencia de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.
- 29.5.** El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.
- 29.6.** La cesión del contrato se podrá llevar a cabo siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos al artículo 214.2 de la LCSP.

Badalona, a 14 de diciembre de 2023

Evarist Feliu Frasnado
Órgano de Contratación

VI. ANEXOS

ANEXO NÚM. 1

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (HASTA 100 PUNTOS)

A.1. OFERTA ECONÓMICA - Hasta 70 puntos:

La fórmula de cálculo para ponderar las ofertas económicas recibidas será la siguiente:

- La empresa no ofrece rebaja de los **precios máximos unitarios** del presupuesto base de licitación: **0 puntos**
- Se ofrece una baja sobre los **precios máximos unitarios** del presupuesto base de licitación **inferior** o igual a un **10%**: se otorgarán **25 puntos**.
- Se ofrece una baja sobre los **precios máximos unitarios** del presupuesto base de licitación de **más del 10%**: se otorgarán **40 puntos**.
- Se ofrece una baja sobre los **precios máximos unitarios** del presupuesto base de licitación de **más del 20%**: se otorgarán **55 puntos**.
- Se ofrece una baja sobre los **precios máximos unitarios** del presupuesto base de licitación de **más del 30%**: se otorgarán **70 puntos**.

Las ofertas serán consideradas presuntamente anormales cuando se ofrezca una baja superior al 40 % sobre el presupuesto base de licitación.

A.2. MEJORAS DEL SERVICIO - Hasta 30 puntos:

Se asignarán hasta **30 puntos** a la aportación de mejoras de los requerimientos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en base a los criterios definidos a continuación y mediante la asignación de la puntuación detallada:

- **Incremento del horario del servicio de mantenimiento y soporte técnico.** Se asignarán **hasta 6 puntos** a la propuesta que incluya en su oferta, un incremento en la modalidad del horario mínimo del servicio de mantenimiento y soporte

técnico indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La puntuación se realizará en base a la siguiente tabla:

Servicio en modalidad 12x5 (de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hora española)	3 puntos
Servicio en modalidad 24x7	6 puntos

- **Inclusión mejoras en la prestación del servicio:** Se asignarán **hasta 24 puntos** a la propuesta que incluya las siguientes mejoras en la prestación del servicio según se exige en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La puntuación se realizará en base a la siguiente tabla:

Mantenimiento preventivo cada 6 meses (2 visitas año)	6 puntos
Sustitución de equipos ante reparaciones que no puedan ser resueltas in situ	6 puntos
Facilitar una plataforma web para llevar el control de los tickets abiertos, facilitando un usuario y contraseña	6 puntos
Para aquellos casos clasificados como emergencia o urgentes, se ofrece una reducción de los tiempos máximos de respuesta y resolución exigidos:	
• hasta un 25% de reducción en los tiempos de respuesta y resolución 3 puntos • hasta un 50% de reducción de reducción en los tiempos de respuesta y resolución 6 puntos	hasta 6 puntos

En todo caso, el IJC se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o declararlo desierto en los términos que dispone el artículo 150.3 LCSP.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (HASTA 0 PUNTOS)

ANEXO NÚM. 2

MODELO DE OFERTA CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El Sr. con residencia en
calle..... núm. enterado del anuncio publicado en
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y soporte técnico de equipos de biología molecular en uso en la Unidad de Microarrays y en otras dependencias del IJC, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

1. OFERTA ECONÓMICA

Año 2024:

Descripción	Importe máximo unitario Sin I.V.A.	Importe unitario ofrecido Sin I.V.A. (en número)	Importe unitario ofrecido Sin I.V.A. (en letra)	I.V.A	TOTAL con IVA (en número)
GCS3000 7G SCANNER Núm. serie 54723860	18.780,00 €				
GCS3000 AUTOLOADER Núm. serie A15310					
7G WORKSTATION Núm. serie DYD5YR1					
FS450DX V2 Núm. serie 61126830					
645 HYB OVEN Núm. serie C0106480					
RUO FLUIDICS STATION Núm. serie 60134650					

RUO FLUIDICS STATION Núm. serie 60120390	3.850,00 €				
IBRIGHT 1500CL Número de Serie 2462519090117	3.380,00 €				
REAL TIME QUANTSTUDIO 7 Núm. serie 278871679	7.280,00 €				
QUANTSTUDIO 5, 384 BLOCK Núm. serie 272530742	5.450,00 €				
DNA ANALYZER 3730XL (UPG) Núm. serie 33289-002	2.160,00 €				
TOTAL AÑO 2024	40.900,00 €				

Año 2025:

Descripción	Importe máximo unitario Sin I.V.A.	Importe unitario ofrecido Sin I.V.A. (en número)	Importe unitario ofrecido Sin I.V.A. (en letra)	I.V.A	TOTAL con IVA (en número)
GCS3000 7G SCANNER Núm. serie 54723860	18.780,00 €				
GCS3000 AUTOLOADER Núm. serie A15310					
7G WORKSTATION Núm. serie DYD5YR1					
FS450DX V2 Núm. serie 61126830					
645 HYB OVEN Núm. serie C0106480					
RUO FLUIDICS STATION Núm. serie 60134650	3.850,00 €				
RUO FLUIDICS STATION Núm. serie 60120390					

IBRIGHT 1500CL Número de Serie 2462519090117	3.640,00 €				
REAL TIME QUANTSTUDIO 7 Núm. serie 278871679	8.850,00 €				
QUANTSTUDIO 5, 384 BLOCK Núm. serie 272530742	6.730,00 €				
DNA ANALYZER 3730XL (UPG) Núm. serie 33289-002	35.050,00 €				
TOTAL AÑO 2025	76.900,00 €				

Año 2026:

Descripción	Importe máximo unitario Sin I.V.A.	Importe unitario ofrecido Sin I.V.A. (en número)	Importe unitario ofrecido Sin I.V.A. (en letra)	I.V.A	TOTAL con IVA (en número)
GCS3000 7G SCANNER Núm. serie 54723860	18.780,00 €				
GCS3000 AUTOLOADER Núm. serie A15310					
7G WORKSTATION Núm. serie DYD5YR1					
FS450DX V2 Núm. serie 61126830					
645 HYB OVEN Núm. serie C0106480					
RUO FLUIDICS STATION Núm. serie 60134650	3.850,00 €				
RUO FLUIDICS STATION Núm. serie 60120390					
IBRIGHT 1500CL	3.640,00 €				

Número de Serie 2462519090117					
REAL TIME QUANTSTUDIO 7 Núm. serie 278871679	8.850,00 €				
QUANTSTUDIO 5, 384 BLOCK Núm. serie 272530742	6.730,00 €				
DNA ANALYZER 3730XL (UPG) Núm. serie 33289-002	35.050,00 €				
TOTAL AÑO 2026	76.900,00 €				

Año 2027:

Descripción	Importe máximo unitario Sin I.V.A.	Importe unitario ofrecido Sin I.V.A. (en número)	Importe unitario ofrecido Sin I.V.A. (en letra)	I.V.A	TOTAL con IVA (en número)
GCS3000 7G SCANNER Núm. serie 54723860	18.780,00 €				
GCS3000 AUTOLOADER Núm. serie A15310					
7G WORKSTATION Núm. serie DYD5YR1					
FS450DX V2 Núm. serie 61126830					
645 HYB OVEN Núm. serie C0106480					
RUO FLUIDICS STATION Núm. serie 60134650					
RUO FLUIDICS STATION Núm. serie 60120390	3.850,00 €				
IBRIGHT 1500CL Número de Serie 2462519090117	3.640,00 €				

REAL QUANTSTUDIO 7 TIME Núm. serie 278871679	8.850,00 €				
QUANTSTUDIO 5, 384 BLOCK Núm. serie 272530742	6.730,00 €				
DNA ANALYZER 3730XL (UPG) Núm. serie 33289-002	35.050,00 €				
TOTAL AÑO 2027	76.900,00 €				

Año 2028:

Descripción	Importe máximo unitario Sin I.V.A.	Importe unitario ofrecido Sin I.V.A. (en número)	Importe unitario ofrecido Sin I.V.A. (en letra)	I.V.A	TOTAL con IVA (en número)
GCS3000 7G SCANNER Núm. serie 54723860	18.780,00 €				
GCS3000 AUTOLOADER Núm. serie A15310					
7G WORKSTATION Núm. serie DYD5YR1					
FS450DX V2 Núm. serie 61126830					
645 HYB OVEN Núm. serie C0106480					
RUO FLUIDICS STATION Núm. serie 60134650					
RUO FLUIDICS STATION Núm. serie 60120390	3.850,00 €				
IBRIGHT 1500CL Número de Serie 2462519090117	3.640,00 €				
REAL QUANTSTUDIO 7 TIME	8.850,00 €				

Núm. serie 278871679					
QUANTSTUDIO 5, 384 BLOCK Núm. serie 272530742	6.730,00 €				
DNA ANALYZER 3730XL (UPG) Núm. serie 33289-002	35.050,00 €				
TOTAL AÑO 2028	76.900,00 €				

2. MEJORAS DEL SERVICIO

A) Incremento del horario del servicio de mantenimiento y soporte técnico (seleccionar la que corresponda):

Servicio en **modalidad 12x5**

(de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hora española)

SI ☐

Servicio en **modalidad 24x7**

SI ☐

B) Inclusión mejoras en la prestación del servicio (seleccionar la que corresponda):

Mantenimiento preventivo cada 6 meses (2 visitas año)

SI ☐

Sustitución equipos ante reparaciones que no puedan ser resueltas in situ

SI ☐

Facilitar una plataforma web para llevar el control de los tickets abiertos

SI ☐

Reducción hasta un 25% de los tiempos de respuesta y resolución

SI ☐

Reducción hasta un 50% de los tiempos de respuesta y resolución

SI ☐

ANEXO NÚM. 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN

Núm. de expediente de contratación:

Objeto del contrato:

Datos identificativos de la empresa:

Apellidos y nombres o razón social

NIF

Datos de la persona que actúa en representación de la empresa

Nombre y apellidos

NIF

Declaro, bajo mi responsabilidad

Que la empresa que represento procederá a la subcontratación

☐ No

☐ Sí : %

(Concretad el porcentaje a subcontratar, y datos de la empresa a subcontratar).

Y para que así conste, firmo esta declaración,

Localidad y fecha

Firma del/de la representante legal

Sello de la empresa

ANEXO NÚM.4

DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de equipos de biología molecular en uso en la Unidad de Microarrays y en otras dependencias del IJC, declara bajo su responsabilidad:

(Indíquese lo que proceda):

- ☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

- ☐ Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora.

ANEXO NÚM. 5

DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Señores,

El firmante, certifica:

- ☐ Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de esta licitación para acreditar la personalidad y capacidad del Licitador no han sido modificadas respecto a las que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento.....
- ☐ Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen a su poder, presentada en fecha.....para participar en el procedimiento.....
- ☐ Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respete los que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento....

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a de de

ANEXO NÚM. 6

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A. INTRODUCCIÓN

La oferta económica tendrá que ser presentada mediante precio unitario del servicio de mantenimiento y soporte técnico de equipos de biología molecular en uso en la Unidad de Microarrays y en otras dependencias del IJC, donde quedarán incluido todos los costes relacionados (gestión, desplazamientos, dietas, entre otros) con el objeto del contrato.

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación para el servicio (incluyendo todos los gastos relacionados) solicitado es de 348.500,00 € sin IVA:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Servicio de mantenimiento y soporte técnico de equipos de biología molecular por un periodo de cinco (5) años	348.500,00 €
Total PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	348.500,00 €

El cálculo del presupuesto base de licitación ha sido elaborado mediante la consulta realizada al proveedor exclusivo del servicio y fabricante del equipamiento al que debe prestarse el mantenimiento y soporte técnico y que se desglosa a continuación en los importes unitarios de cada equipamiento incluido en la presente licitación.

Modelo	Nº Serie	Inicio Contrato	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
GCS3000 7G SCANNER	54723860	01/01/2024					
GCS3000 AUTOLOADER	A15310	01/01/2024	18.780,00 €	18.780,00 €	18.780,00 €	18.780,00 €	18.780,00 €
7G WORKSTATION	DYD5YR1	01/01/2024					
FS450DX V2	61126830	01/01/2024					

RUO FLUIDICS STATION	60134650	01/01/2024						
645 HYB OVEN	C0106480	01/01/2024						
RUO FLUIDICS STATION*	60120390	01/01/2024	3.850,00 €	3.850,00 €	3.850,00 €	3.850,00 €	3.850,00 €	3.850,00 €
IBRIGHT 1500CL	2462519090117	06/02/2024	3.380,00 €	3.640,00 €	3.640,00 €	3.640,00 €	3.640,00 €	3.640,00 €
REAL TIME QUANTSTUDIO 7 FLEX	278871679	27/04/2024	7.280,00 €	8.850,00 €	8.850,00 €	8.850,00 €	8.850,00 €	8.850,00 €
QUANTSTUDIO 5, 384 BLOCK	272530742	19/05/2024	5.450,00 €	6.730,00 €	6.730,00 €	6.730,00 €	6.730,00 €	6.730,00 €
DNA ANALYZER 3730XL (UPG)	33289-002	02/12/2024	2.160,00 €	35.050,00 €	35.050,00 €	35.050,00 €	35.050,00 €	35.050,00 €
TOTAL ANUAL			40.900,00 €	76.900,00 €	76.900,00 €	76.900,00 €	76.900,00 €	76.900,00 €

C. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para la determinación del Presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los siguientes conceptos y porcentajes del PBL, en base a la consulta realizada al proveedor que dispone de la exclusividad de la comercialización de los materiales relacionados con el subministro. Se adjunta al expediente el presupuesto y el certificado de exclusividad:

Costes Directos: 81,00%

Costes Indirectos: 13,00%

Beneficio comercial: 6,00%

Impuestos: IVA: 0% el producto objeto del suministro se encuentra exento de IVA

ANEXO NÚM. 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr., con DNI núm., actuando en nombre y representación de (licitador), en su condición de y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de equipos de biología molecular en uso en la Unidad de Microarrays y en otras dependencias del IJC.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, y por lo tanto ni el abajo firmante ni sus administradores y / o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.
2. Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con el Estado.
3. Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con la Generalitat de Cataluña.
4. Que la empresa que representa se encuentra al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
5. Que la empresa que representa está dada de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejercen actividades sujetas a este impuesto.
6. Que la empresa que representa no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado al efecto interviniendo dolo, culpa o negligencia.
7. Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.
8. Que la empresa que representa cumple y se compromete a cumplir los principios éticos y reglas de conducta indicados por la Fundación Instituto de Investigación contra la Leucemia Josep Carreras, asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.

9. Que los datos fiscales de la compañía son: razón social....., dirección, código postal, NIF....., teléfono y mail de contacto

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable,

a de de

Firma

ANEXO NÚM. 8A

MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el Art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caixa General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El Banco y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades de la Escritura de Poder otorgada delante del notario de, D. con fecha Número de su protocolo, y que afirma encontrarse íntegramente subsistente, se constituye avalista fiador solidario de la empresa en interés y beneficio de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, y hasta la suma (...% del importe del Contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones mencionadas en el correspondiente contrato de

El aval indicado se presta por el Banco con expresa y formal renuncia de los beneficios de exclusión, división, orden y cualquier otro que se pueda en el caso de ser de aplicación, y al efecto declara el Banco que se obligará y se obliga conjuntamente y solidariamente con la compañía hasta la finalización del periodo de garantía del contrato mencionado, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho (8) días siguiente a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra dada en fianza de (...% del importe del Contrato) € expresa en el requerimiento, renunciando el Banco, expresamente y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fuesen reclamadas cualquiera que sea la causa o el motivo en que estas puedan fomentarse, y aún que se oposición o reclamación por parte de, o de terceros, cualquiera que estos fuesen.

ANEXO NÚM. 8B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el Art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caixa General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número (en adelante, asegurador), con domicilio en y CIF debidamente representado por el/la Señor/a con poderes suficientes para obligarse en esta acta, según resulta de

ASEGURA

A NIF/CIF en concepto de tomador del seguro, frente de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras, en adelante la asegurada, hasta el importe de euros (.....% del importe del contrato) a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni esta liberará de su obligación, en caso de que el asegurador haya de hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asumirá el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho (8) días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se expresa en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación por parte de la Fundació Institut de Recerca Contra la Leucèmia Josep Carreras del contrato antes mencionado.

En, a de del

Firma: